

*******ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO, TRIGESIMA QUINTA SESIÓN**

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las siete horas del día doce de mayo de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las ocho horas con veinte minutos, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubisson Munguía, actuando en sustitución de la Señora Síndico Municipal el Regidor José Fidel Melara Morán. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos, y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal, Rommel Vladimir Huevo.-----
El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

1,045)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que según acuerdo municipal número 965 con referencia SO-190416, de fecha 19 de abril de 2016, el Concejo Municipal aprobó dar por recibida la propuesta de creación de la entidad descentralizada denominada Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para que fuese enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta municipalidad.
- II- Que de conformidad al Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Accesos a la Información Pública, los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en se pretenda someter a aprobación las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos, o normativa de carácter generales tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.
- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo antes mencionado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO DIECISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador en sus artículos 203 y 204 consagra facultades y autonomía a favor de los municipios.
- II. Que de conformidad a los artículos 12, 13, 14 y 30 numeral 10 del Código Municipal, las municipalidades pueden crear entidades descentralizadas para la realización de determinados fines municipales.
- III. Que dentro de las políticas del Concejo Municipal, tiene gran relevancia la descentralización de la función administrativa municipal a efecto de tomar las decisiones cada vez más cerca de la ciudadanía.
- IV. Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece como competencia de la Municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- V. Que es función especial de la Municipalidad, propiciar, fomentar e impulsar la práctica del deporte y de la recreación para la totalidad de la población, teniendo la actividad deportiva un rol esencial para mejorar su calidad de vida, principalmente en relación con la salud física y mental de las personas.
- VI. Que la Municipalidad reconoce al deporte y la recreación como factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia, haciendo énfasis en la masificación del deporte, el voluntariado y el adecuado apoyo a deportistas y atletas.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales **DECRETA** los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA INSTITUTO MUNICIPAL
TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACIÓN
CAPITULO I**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CONSTITUCIÓN

Art. 1.- Créase en el Municipio de Santa Tecla, la entidad **INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACIÓN**, que en adelante se denominará **“El Instituto”**, con naturaleza descentralizada del nivel municipal, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que podrá abreviarse **INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES** o sus siglas **ITD**.

OBJETO

Art. 2.- El Instituto tendrá por objeto la elaboración, difusión y ejecución de la política municipal en materia de deporte de alto rendimiento, comunitario y estudiantil, así como la recreación física;

propiciando con ello para los habitantes del Municipio de Santa Tecla una mejora de la salud mental y física.

DOMICILIO

Art. 3.-El domicilio del Instituto será el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

FINES

Art. 4.- El Instituto tendrá los siguientes fines:

- a. Construcción a partir del deporte y la recreación física de una nueva escala de valores individuales y colectivos, de esfuerzos, respeto, solidaridad y búsqueda permanente del bien común.
- b. Promoción del deporte y la recreación física para hombres, mujeres, niños, adolescentes y jóvenes, así como para adultos mayores y personas con discapacidad, como forma de crear buenos hábitos sociales entre la población y que permitan el desarrollo físico y mental de los habitantes del municipio.
- c. Dar acceso directo a la población a la práctica del deporte y la recreación, a aquellos sectores más desprotegidos de nuestro municipio y zonas adyacentes, quienes por falta de recursos, espacios y oportunidades no tienen acceso a programas de desarrollo deportivo.
- d. Apoyo a las federaciones, asociaciones, comités, Escuelas Deportivas Municipales, Clubes Deportivos y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la recreación física.
- e. Administrar y desarrollar los espacios públicos que reúnan las condiciones para cumplir con el objeto del Instituto, y que la Municipalidad de Santa Tecla le confiera a través de acuerdos de su Concejo Municipal.
- f. Difusión y fomento del juego limpio en la práctica deportiva.
- g. Estímulo a los atletas y personas cuyos méritos relevantes en el ámbito deportivo, los hagan merecedores de los mismos.
- h. Coordinación con los diferentes sectores públicos y privados, para la promoción, masificación del deporte y la recreación física.
- i. Ejercer las atribuciones y competencias que en las ordenanzas y reglamentos de la Municipalidad de Santa Tecla, incluyendo la administración de los espacios públicos pertenecientes al mismo, que le confiera a través de acuerdo, el Concejo Municipal de Santa Tecla, previa calificación de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Municipalidad.
- j. Fomentar la integración y funcionamiento de los comités de DESARROLLO DEPORTIVO COMUNITARIO, a manera de propiciar la participación de la población teceleña y de todos los actores claves e involucrados.

- k. Representación nacional en foros, eventos, congresos y demás actividades vinculadas con la promoción del DEPORTE en Santa Tecla.
- l. Participar en esfuerzos relacionados a la seguridad, programas de inversión, de infraestructura y capacitación de habilidades de servicios orientados al fomento del DEPORTE en el Municipio.
- m. La búsqueda constante de la práctica DEPORTIVA como actividad competitiva o recreativa que fortalezcan los valores y autoestima de los niños, niñas y jóvenes principalmente y de la población teceleña en general.
- n. Gestionar directamente o con el apoyo de las instancias correspondientes de la Municipalidad de Santa Tecla, proyectos de desarrollo ante la cooperación internacional y nacional, a fin de mejorar y/o incrementar su infraestructura, equipo, materiales y ampliar su cobertura.
- o. Suscribir directamente contratos de adquisición de productos y/o servicios con instituciones públicas y privadas, comunidades, etc., cada caso se atenderá de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas, aplicando las leyes y reglamentos del área municipal.
- p. Vender servicios DEPORTIVOS, de conformidad a la ordenanza, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

TIEMPO DE VIGENCIA

Art. 5.- El Instituto se crea y se constituye por tiempo indefinido.

DEFINICIONES

Art. 6.- Para efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por:

- a. **Atleta:** Deportista que posee; producto de un trabajo sistemático, una capacidad física, fuerza, agilidad o resistencia superior a la media y en consecuencia es apto para actividades físicas, especialmente para las competitivas.
- b. **Atleta de alto rendimiento:** Es el atleta que posee facultades, cualidades y destrezas físicas óptimas, que mediante un delicado y adecuado entrenamiento físico y de competencia, técnico – táctico ha logrado el dominio y ejecución excelente en una disciplina deportiva.
- c. **Atleta Destacado:** Es el atleta que sobresale por sus actuaciones en las competencias deportivas en las que participe, causando con ello un mayor impacto en el deporte en general, así como, un despliegue publicitario de sus hazañas habiendo demostrado una conducta ejemplar dentro y fuera de los escenarios de competencia, convirtiéndose en un modelo positivo para la niñez, adolescencia y juventud y en un orgullo nacional y/o municipal.

- d. **Asociación Deportiva:** Son asociaciones, sin fines de lucro, aquellas organizaciones integradas por personas naturales o jurídicas, de carácter privado cualquiera que sea su estructura, que conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte y la actividad física.
- e. **Club Deportivo:** Son organizaciones privadas, integradas por personas naturales y cuyos objetivos básicos son el fomento, el desarrollo y la práctica continua de la actividad física y deportiva dentro o fuera del ámbito federado y/o municipal.
- f. **Deporte:** Todas las formas de Actividades físicas que, a través de una participación, organizada o no, tienen por objetivo la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales y la obtención de resultados en competición de todos los niveles.
- g. **Deporte Comunitario:** Es el que se promueve en cada localidad, acercando la oportunidad de practicarlo a cada habitante del municipio, generando la integración familiar y su entorno social, influyendo con valores y principios en la convivencia de su lugar de origen. Así también brindar la iniciación deportiva y recreación en la niñez, adolescencia y juventud.
- h. **Deporte de Alto Rendimiento:** Es aquel que implica una práctica sistemática de alta exigencia de una especialidad deportiva y reside en las federaciones de las diferentes disciplinas. Se divide en amateur y profesional. Actividad reglamentada y desarrollada en competiciones que tienen por objeto alcanzar el más alto nivel deportivo.
- i. **Deporte Estudiantil:** Es el que tiene como objeto ampliar y fortalecer sustantivamente la participación de los estudiantes en eventos deportivos escolares y extra escolares. Estableciendo una formación deportiva integral y un ámbito para la detección de talentos deportivos a edades tempranas.
- j. **Deporte Federado:** Es el que se practica en forma sistemática con objetivos esenciales de competición, en las diversas categorías y niveles de calidad, de acuerdo con la normativa de clasificación de su federación y conforme a los reglamentos establecidos por la respectiva federación internacional. Su desarrollo es competencia de las Federaciones Deportivas Nacionales.
- k. **Deporte No Federado:** Es el que se practica con objetivos esenciales de recreación, salud, rehabilitación, desarrollo de valores, utilización del tiempo libre y socialización, en las diferentes ramas deportivas y edades, de acuerdo con las normas internas de su respectiva organización. El desarrollo de

estas actividades, será responsabilidad de organizaciones espontáneas, públicas y privadas.

- l. **Deportista:** Es toda persona natural que practica actividades físicas de cualquier índole, con fines eminentemente recreativos, de salud y aprovechamiento del tiempo libre.
- m. **Escuelas Deportivas Municipales:** Es la agrupación de equipos de diferentes disciplinas deportivas organizados por la Municipalidad, y que participan en competencias de carácter nacional o internacional representando al Municipio. El objetivo de las Escuelas Deportivas Municipales es que mediante un proceso pedagógico dirigido al mejoramiento de habilidades sicomotrices, se propicie la iniciación deportiva y recreación en la niñez, adolescencia y juventud y la formación en valores.
- n. **Ligas deportivas:** Es la agrupación de equipos deportivos que participan en un evento competitivo organizado por una federación deportiva nacional u otro organismo deportivo reconocido en el país. Las ligas pueden formar parte de la estructura organizativa de las federaciones o únicamente participar en las competencias en las que se inscriben.
- o. **Recreación Física:** Es la ocupación del ocio o entretenimiento que decide tener un individuo, que es facilitada o particular pero que no está relacionada con el sedentarismo ni el completo reposo; se relaciona con realizar actividades que puedan alentar a la plenitud espiritual, a la carga de energías físicas y en general, a aquellas actividades que conducen al bienestar íntegro de la persona.

CAPITULO II

APORTES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

APORTES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 7.- Para proveer a la creación y funcionamiento del Instituto, la Municipalidad de Santa Tecla aporta:

- a. La administración del personal destacado y presupuesto del año en curso, del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Social, actualmente ya aprobados por el Concejo Municipal.
- b. El apoyo a la gestión del Instituto a través de todas las Direcciones y Unidades de la Municipalidad, en especial de la Dirección Financiera o quien haga sus veces y de la Auditoría Interna, buscando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los resultados de los procesos de Auditoría deberán ser informados al Concejo Municipal.
- c. La administración y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del deporte y la recreación, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines.

Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 8.- La Municipalidad de Santa Tecla, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

- a. Incorporar al personal del Instituto en los programas de capacitación técnica y profesional que desarrolle la Municipalidad, y cualquier otro organismo nacional o internacional competentes en área deportiva, de recreación física o administrativa. Así mismo los empleados del instituto gozan de la calidad de empleados municipales, por lo que deberán gozar del resto de prestaciones a las que tienen derecho los empleados municipales de conformidad a la normativa interna vigente.
- b. Proveer los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del instituto, en forma decreciente, hasta que el instituto perciba ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.
- c. Cubrir los gastos del deporte comunitario en forma permanente, pues su compromiso a la recreación física de los habitantes del municipio es total.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y FUENTE DE INGRESOS DEL INSTITUTO

PATRIMONIO

Art. 9.- El patrimonio del Instituto lo componen:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título se le transfieran.
- b. El superávit o déficit de sus operaciones, que se reflejan en sus estados financieros.
- c. Los derechos y acciones que a cualquier título obtenga.

FUENTES DE INGRESOS

Art. 10.- Las fuentes de ingresos de El Instituto serán:

- a. Los fondos que le transfiera la Municipalidad de Santa Tecla, en función del plan estratégico institucional, plan operativo y presupuesto anual.
- b. Las contribuciones que a su favor otorgare la Municipalidad.
- c. Los fondos que obtenga en concepto de tasas provenientes de cualquier Ordenanza que le competa.
- d. Los subsidios que el Gobierno Central le otorgue.
- e. Las donaciones o patrocinios nacionales o internacionales que obtenga.
- f. El producto de cualquiera de los empréstitos y demás operaciones de crédito que obtenga.

- g. Los fondos que provengan de la venta de sus productos y servicios.
- h. Los fondos que obtenga por cualquier otro medio lícito.

EJERCICIO FISCAL

Art. 11.- El ejercicio fiscal del Instituto será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior, sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL

Art. 12.- El Instituto funcionará con un plan operativo y presupuesto anual de ingresos y egresos, dicho plan operativo y presupuesto serán elaborados por la Gerencia General, por medio de la Unidad designada del Instituto y aprobados por la Junta Directiva del mismo, la que a su vez lo someterá a conocimiento del Concejo Municipal.

Para la elaboración del plan operativo se atenderá lo dispuesto en Plan Estratégico Institucional y los lineamientos que al efecto dicte la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad o quien haga sus veces. Para la elaboración del presupuesto se estará a lo establecido en el Capítulo II del Código Municipal y los lineamientos que dicte la Dirección Financiera de la Municipalidad o quien haga sus veces.

Los fondos asignados por la Municipalidad, para un destino específico solo podrán ser reorientados con la aprobación de la Junta Directiva y del Concejo Municipal.

PROCURACIÓN DE AUTOSOSTENIBILIDAD

Art. 13.- El Instituto está obligado a procurar su autosostenibilidad, a fin de obtener los recursos económicos necesarios para su funcionamiento.

MANEJO DE FONDOS.

Art. 14.- Los fondos del Instituto serán depositados en una o varias instituciones bancarias salvadoreñas, según lineamientos de la Junta Directiva garantizando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla.

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE FONDOS

Art. 15.- El Instituto contará con un instructivo para el manejo de fondos, elaborado por la Gerencia General del Instituto y aprobado por la Junta Directiva del mismo, el cual deberá estar acorde al Código Municipal, Normas Técnicas de Control Interno Específicas

de la Municipalidad de Santa Tecla y demás leyes y normativa vigente y aplicable, y será de acatamiento obligatorio.

OTRAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Art. 16.- Son obligaciones a cargo del Instituto, las legalmente contraídas por este, derivadas de sus operaciones y debidamente aprobadas por la Junta Directiva del Instituto. El Instituto, no podrá contraer obligaciones financieras con instituciones nacionales o internacionales que no estén contempladas en su presupuesto, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto.

CAPITULO V DEL ORGANISMO DIRECTIVO

CONFORMACIÓN

Art. 17.- La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará conformada por cinco miembros propietarios y tres suplentes, quienes deberán ser personas naturales con interés en el deporte y en la recreación física.

Se organizará con un Presidente que será el Alcalde o su delegado, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, siendo que uno de los Directores Suplentes, suplirá exclusivamente al Presidente en su calidad de Director Propietario, para efectos de voto.

NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva, serán nombrados y juramentados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, quienes durarán en sus funciones tres años exceptuando al Presidente, quien por su cargo de Alcalde o Delegado de éste, desempeñará su función de Presidente por el período para el cual fue electo en la Administración Municipal.

El período de la Junta Directiva, comenzará desde la fecha de su nombramiento y juramentación. Los miembros pueden ser reelectos. En caso de que el Concejo Municipal, no haya nombrado y juramentado nueva Junta Directiva, la que esté en funciones deberá continuar ejerciendo hasta que sea nombrada la nueva Junta Directiva que deba sustituirla.

SESIONES

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente las veces que fuere necesario, a convocatoria del Secretario.

La Junta Directiva celebrará sesiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará sus decisiones con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Si por causa de muerte, renuncia, imposibilidad o cualquier otro motivo faltare algún miembro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente o el designado a ese efecto por la Junta Directiva, un

Director Suplente lo sustituirá, asumiendo las atribuciones y obligaciones del Directivo sustituido.

Los Directores Suplentes podrán asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, y en las que suplan a algún Director Propietario con derecho a voz y voto. La Gerencia General del Instituto, deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

REMUNERACIONES

Art. 20.- Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior; debiendo aplicarles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

- a. Aprobar la política municipal en materia de deporte de alto rendimiento, comunitario y estudiantil, así como de la recreación física.
- b. Aprobar el reglamento interno, reglamentos, instructivos, manuales del Instituto y demás que fueren necesarios.
- c. Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, acorde al Código Municipal y demás leyes vigentes y aplicables, así como al Plan Estratégico Institucional, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, y demás lineamientos que dicte la Municipalidad de Santa Tecla.
- d. Velar por la buena administración del patrimonio del Instituto y el cumplimiento de los fines del mismo.
- e. Aprobar incentivos y patrocinios para la promoción de actividades deportivas y recreativas en beneficio de la población Tecleña.
- f. Aprobar toda erogación, suscribir documentos, contratos o todo lo que se encuentre dentro del giro ordinario del Instituto que sea sometido a su conocimiento.

- g. Nombrar apoderados que representen al Instituto.
- h. Nombrar las comisiones o comités consultivos que estime conveniente, debiendo señalarle sus funciones específicas y período de nombramiento.
- i. Nombrar a uno de sus Directores Propietarios, como refrendario de cheques.
- j. Fijar los salarios de todo el personal, que deberán incluirse en el presupuesto anual del Instituto.
- k. Conceder permisos y licencias a los funcionarios y empleados de la entidad, para ausentarse por períodos mayores de cinco días.
- l. Someter al Concejo Municipal de Santa Tecla, los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos o de reforma a los mismos, que considere convenientes para la consecución de sus fines.
- m. Aprobar la memoria de labores del Instituto, los Estados Financieros e informes del Auditor, para someterlas a conocimiento del Concejo Municipal.
- n. Rendir todo tipo de informes que solicite el Concejo Municipal.
- o. Proponer al Concejo Municipal la reforma de los presentes estatutos, así como la disolución y liquidación del Instituto cuando así lo estimara conveniente y necesario, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo VII de los presentes estatutos.
- p. Las demás que le señalen las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales y las que sean consecuencia del ejercicio de la competencia encomendada.
- q. Elaborar, modificar y aprobar la estructura organizativa del Instituto mediante organigrama a propuesta del Gerente General del Instituto.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 22.- El cargo de Presidente de la Junta Directiva del Instituto, lo ejercerá siempre el Alcalde o su delegado, y sus atribuciones serán:

- a. Representar legalmente al Instituto y otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos del Instituto, el reglamento interno, reglamentos, instructivos y manuales del mismo y demás regulaciones existentes.
- d. Nombrar y remover al Gerente General y al resto de empleados del Instituto.
- e. Celebrar toda clase de contratos y obligaciones, suscribir documentos públicos y privados, previo conocimiento y autorización de la Junta Directiva.

- f. Refrendar cheques, cuando esté ausente el Director Propietario nombrado por la Junta Directiva del Instituto para tal efecto.
- g. Presentar al Concejo Municipal, la memoria anual de labores y cualquier otro informe solicitado por el mismo.
- h. Someter a conocimiento y aprobación de Junta Directiva todo acto u obligación que derive del giro ordinario del Instituto que no esté contemplado en los literales antes mencionados del presente artículo.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 23.- El Vicepresidente de la Junta Directiva del Instituto, sustituirá al presidente de la misma en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y si por cualquier causa no estuviere presente el Vicepresidente, será sustituido por cualquier miembro de la Junta Directiva designado al efecto por el resto de miembros.

El Vicepresidente o quien haga sus veces, cuando sustituyan al Presidente tendrán las mismas atribuciones de éste.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva del Instituto:

- a. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva del Instituto.
- b. Llevar el Libro de Actas y asentar en él las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva.
- c. Llevar en forma actualizada la correspondencia, documentación, registros y archivos de la Junta Directiva.
- d. Certificar las actas o acuerdos de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

GERENCIA GENERAL

Art. 25.- La Administración del Instituto estará a cargo de una Gerencia General, nombrada por el Presidente de la Junta Directiva del Instituto, y cuyas atribuciones son las siguientes:

- a. Elaborar y proponer a la Junta Directiva del Instituto, la Política de Deportes y Recreación.
- b. Asistir a las sesiones de Junta Directiva.
- c. Administrar la entidad, en todo lo concerniente a lo técnico operativo y administrativo financiero, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables, así como de los estatutos, reglamentos, instructivos, manuales y demás directrices emanadas de la Junta Directiva.
- d. Rendir todo tipo de informes requeridos por la Junta Directiva.
- e. Elaborar, proponer y presentar para aprobación a la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingresos y egresos, y el plan anual operativo del Instituto, para su aprobación. Para la

elaboración del plan operativo atenderá lo dispuesto en Plan Estratégico Institucional y los lineamientos que al efecto dicte la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad o quien haga sus veces. Para la elaboración del presupuesto cumplirá lo establecido en Capítulo II del Código Municipal y los lineamientos que dicte la Dirección Financiera de la Municipalidad o quien haga sus veces.

- f. Presentar a la Junta Directiva, informes financieros mensuales y al terminar el ejercicio fiscal, presentar el consolidado de éstos dentro de los siguientes sesenta días.
- g. Presentar avances trimestrales del Plan anual operativo y Plan Estratégico Institucional a la Unidad de Desarrollo Institucional, de la Municipalidad de Santa Tecla o quien haga sus veces.
- h. Proponer al Presidente de la Junta Directiva del Instituto, el nombramiento del personal a su cargo.
- i. Presentar a la Junta Directiva del Instituto, para aprobación toda erogación o contrato.
- j. Presentar a la Junta Directiva, la memoria anual de labores para su aprobación.
- k. Buscar y concretar patrocinios y donaciones a favor del Instituto, para cumplir con el objeto y los fines para los cuales ha sido creado.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS DE REFORMA Y DISOLUCION DEL INSTITUTO

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 26.- Los presentes estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Santa Tecla y se aprobará a través de votación por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto, cuando sea lo conveniente para su mejor operación.

DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

Art. 27.- El Instituto se disolverá, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto, por acuerdo del Concejo Municipal y se aprobará a través de mayoría calificada de sus miembros, es decir las dos terceras partes, que será publicado en el Diario Oficial en los siguientes casos:

- a. Cuando se aparte de los fines establecidos en los presentes Estatutos.
- b. Por la pérdida total de los recursos económicos y/o una parte de éstos que a juicio de la Junta Directiva haga imposible la continuación de sus operaciones.
- c. Por conveniencia de la Municipalidad.

LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

Art. 28.- Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores del Instituto en número de dos por lo menos, quienes a partir de su aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la entidad descentralizada y tendrán la representación de la misma hasta su total liquidación. Liquidado el Instituto, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal.

CAPITULO VIII

CONTROL Y FISCALIZACION

INFORMES AL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 29.- El Instituto deberá rendir al Concejo Municipal de Santa Tecla un informe anual circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal o cuando sea requerido por dicho cuerpo colegiado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Art. 30.- La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto y demás operación del Instituto, para lo cual se aplicarán las leyes y normativa vigente sobre la materia.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN

Art. 31.- En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos el Instituto se regulará conforme a lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes y normativas vigentes y aplicables.

CONTABILIDAD

Art. 32.- El Instituto estará obligado a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Código Municipal.

AUDITORÍA

Art. 33.- Como ente Orgánico de la municipalidad estará sujeto a la vigilancia por medio de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, quien efectuará auditorías en cumplimiento al Código Municipal, la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás legislación y normativa vigente y aplicable. Así mismo, el Instituto será auditado por la Auditoría Externa que a tal efecto contrate la Municipalidad.

TRANSITORIO

Art. 34.- Al inicio los miembros de la Junta Directiva prestaran sus servicios ad-honorem y cuando las condiciones lo permitan, percibirán dietas, cuyos montos serán autorizados por el Concejo a propuesta de la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

INSCRIPCIÓN

Art. 35.- Los presentes Estatutos deberán inscribirse en el Registro Público Especial que lleva la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 36.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de dicha publicación.**""""Comuníquese.-----

1,046) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que según acuerdo municipal número 966 con referencia SO-190416, de fecha 19 de abril de 2016, el Concejo Municipal aprobó dar por recibida la propuesta de creación de la entidad descentralizada denominada Instituto Municipal Tecleño del Turismo y La Cultura, para que fuese enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta municipalidad.
- II- Que de conformidad al Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Accesos a la Información Pública, los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en se pretenda someter a aprobación las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos, o normativa de carácter generales tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.
- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo antes mencionado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador en sus artículos 203 y 204 consagra facultades y autonomía a favor de los municipios.
- II. Que de conformidad a los artículos 12, 13, 14 y 30 numeral 10 del Código Municipal, las municipalidades pueden crear entidades descentralizadas para la realización de determinados fines municipales.
- III. Que dentro de las políticas del Concejo Municipal, tiene gran relevancia la descentralización de la función administrativa

- municipal a efecto de tomar las decisiones cada vez más cerca de la ciudadanía.
- IV. Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia de la Municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
 - V. Que es función especial de la Municipalidad, propiciar, fomentar e impulsar el turismo y la cultura, para la totalidad de la población, teniendo la actividad turística y cultural un rol esencial para mejorar su calidad de vida.
 - VI. Que la Municipalidad reconoce al turismo y la cultura como factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales **DECRETA** los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA
INSTITUTO
MUNICIPAL TECLEÑO DEL TURISMO Y LA CULTURA
CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CONSTITUCIÓN

Art. 1.- Créase en el Municipio de Santa Tecla la entidad **INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DEL TURISMO Y LA CULTURA**, que en adelante se denominará “**El Instituto**”, con naturaleza descentralizada del nivel municipal, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que podrá abreviarse **INSTITUTO TECLEÑO DE TURISMO Y CULTURA** o sus siglas **IMTECU**.

OBJETO

Art. 2.- El Instituto tendrá por objeto el fomento, promoción y regulación de la industria turística, y los servicios turísticos del municipio a través de sus ordenanzas municipales como también normativas y planes de desarrollo relacionados al quehacer turístico; así como la promoción de la cultura y sus expresiones artísticas, recreativas y otras, en beneficio de la población del Municipio de Santa Tecla.

DOMICILIO

Art. 3.- El domicilio del Instituto será el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

FINES

Art. 4.- El Instituto tendrá los siguientes fines:

- a. La promoción turística del Municipio de Santa Tecla, a través del fomento de su cultura y sus expresiones artísticas, recreativas y otras, en beneficio de la población del Municipio de Santa Tecla.

- b. Actuar como ente coordinador municipal de la actividad turística en el Municipio de Santa Tecla.
- c. Fomentar la integración y funcionamiento del comité de desarrollo turístico, a manera de propiciar la participación de la población teceleña y de todos los actores claves e involucrados.
- d. Representación nacional en foros, eventos, congresos y demás actividades vinculadas con la promoción del turismo en Santa Tecla.
- e. Coordinar con instituciones públicas o privadas, el trabajo sobre la construcción de una imagen positiva del Municipio a nivel nacional e internacional.
- f. Participar en esfuerzos relacionados a la seguridad, programas de inversión, de infraestructura y capacitación de habilidades de servicios orientados al fomento de la industria del turismo en el Municipio.
- g. Propiciar la participación de la población teceleña en la práctica cultural, del quehacer artístico, recreativo, entre otras.
- h. La búsqueda constante de la práctica cultural y la actividad recreativa como una actividad de convivencia que fortalezcan los valores, la identidad teceleña y la autoestima de los niños, niñas y jóvenes principalmente, y la población teceleña en general.
- i. Fomentar la celebración de las festividades tradicionales que anualmente se llevan a cabo en este Municipio, tales como: Semana Santa, festividades navideñas, patronales y otros festejos que contribuyan al rescate de los valores históricos, cívicos y culturales del Municipio de Santa Tecla.
- j. Fortalecer el intercambio académico, tecnológico y cultural con los organismos no gubernamentales sin fines de lucro, la empresa privada, instituciones autónomas nacionales, organismos de cooperación local e internacional, países amigos, universidades nacionales e internacionales, entre otros.
- k. Gestionar directamente o con el apoyo de las instancias correspondientes de la Municipalidad de Santa Tecla, Proyectos de Desarrollo ante la Cooperación Internacional y Nacional, a fin de mejorar y/o incrementar su infraestructura, equipo y materiales, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de la enseñanza.
- l. Suscribir directamente contratos de adquisición de productos y/o servicios a instituciones públicas y privadas, comunidades, etc., cada caso se atenderá de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas.
- m. Ejercer las atribuciones y competencias que en las ordenanzas y reglamentos de la Municipalidad de Santa Tecla actualmente

corresponden al departamento de Distrito Cultural, incluyendo la administración, ordenamiento y desarrollo de los espacios públicos pertenecientes al mismo, que le confiera a través de acuerdo municipal el Concejo Municipal de Santa Tecla.

- n. Vender servicios culturales, de conformidad a la ordenanza, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.
- o. Las demás funciones y atribuciones que otros reglamentos le señalen.

TIEMPO DE VIGENCIA

Art. 5.- El Instituto se crea y se constituye por tiempo indefinido.

DEFINICIONES

Art. 6.- Para efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por:

- a. **ARTE:** Es el conjunto de disciplinas, actividades o producciones realizados por el ser humano con una finalidad estética, expresiva y comunicativa, mediante la cual se expone a través de medios como: La Pintura, la escultura, la arquitectura, la literatura o la música, diferentes realidades que despiertan una serie de ideas, emociones o sentimientos; en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros, corporales y mixtos. El arte es un componente de la cultura, reflejando en su concepción los estratos económicos y sociales y la transmisión de ideas y valores, inherentes a cualquier cultura humana a lo largo del espacio y el tiempo. Dependiendo de la disciplina, el arte se vale de diferentes lenguajes y medios: para la pintura son las formas y los colores; para la escultura los volúmenes y las formas; para la arquitectura, las formas y el espacio; para la literatura, las palabras, para la música, los sonidos y para la danza fundamentalmente el movimiento y la expresión corporal.
- b. **CULTURA:** Conjunto de valores y creencias que dan forma, orientan y motivan el comportamiento de las personas. Comprende el conjunto de procesos de producción, reproducción, e intercambios simbólicos cuya génesis reside en la dimensión humana creadora de sentido que se expresa en realidades tangibles e intangibles. La matriz cultural constituye el tejido en el que individuos y grupos humanos configuran los sentidos prácticos, éticos y estéticos que marcan las obras y los procesos materiales y espirituales de una sociedad en una época y que sustentan los imaginarios, y procesos de configuración de la identidad y pertenencia a ella. Asimismo se considera que el potencial creador humano, en su diversidad, constituye la base real para que la cultura, desplegada como realización de las dos vocaciones y de las capacidades humanas de transformación de la realidad, cumpla un papel de

articulación social, ya que la dimensión creativa es una condición humana universal que facilita el dialogo, la comunicación y los entendimientos.

- c. **DEPARTAMENTO DEL DISTRITO CULTURAL:** Es la oficina, dentro de la estructura administrativa Municipal encargada de ejecutar y resolver todo aquello relacionado al debido funcionamiento del Distrito Cultural, conforme a las facultades determinadas en la Ordenanza del Distrito Cultural y las demás que legalmente se le atribuyan; y que se convierte a partir del Acuerdo de Concejo Municipal en el IMTECU.
- d. **DISTRITO CULTURAL:** espacio determinado por la municipalidad con el objeto de impulsar la economía, turismo y cultura para el desarrollo de los habitantes de este municipio, ubicado en el corazón del centro histórico de Santa Tecla. Se considera en este espacio los inmuebles, calles y avenidas comprendidas desde la intersección formada entre la segunda calle oriente y séptima avenida sur, siguiendo rumbo norte hasta interceptar la tercera calle oriente, continuando rumbo poniente hasta la intersección de la sexta avenida norte, tomando rumbo sur hasta la intersección de la sexta avenida sur y segunda calle poniente, finalizando en el punto de inicio, es decir; la intersección de la segunda calle oriente y séptima avenida sur y su zona de amortiguamiento. Se entenderá pues que son parte del Distrito Cultural, a partir de la entrada en vigencia de los presentes Estatutos:
- Parque San Martín.
 - Parque Daniel Hernández.
 - Palacio Municipal Tecleño: 1 Calle Poniente y 2º Av. Norte N° 2-1.
 - Museo Tecleño: 7ma. Avenida Sur N° 1-4, (en donde operará nuestra Academia de Bellas Artes).
 - Plaza de la Cultura: 1ra. Avenida norte y 1ra. Calle oriente.
 - Paseo El Carmen: Intersección de la 2da. Avenida norte y 1ra. Calle poniente hasta intersección de 7º avenida norte y 1ra calle oriente.
 - Paseo Concepción: Intersección de la 2da. Avenida norte y 1ra. Calle poniente hasta intersección de 16 avenida norte y 1ra calle poniente.
 - Paseo El Recreo: Intersección de la 2da calle oriente y 7º avenida norte hasta intersección de 9na. Calle poniente (Calle Chiltiupán).
 - Paseo Las Plazas: Intersección calle José Ciriaco López y 7º avenida sur, hasta intersección de calle Daniel Hernández y 6ta. Avenida norte.

Y todos aquellos espacios que fueren calificados o nominados a través de Acuerdo del Concejo Municipal.

- e. **TURISMO:** Es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. Entenderemos el turismo como el desplazamiento de las personas de manera temporal y voluntaria.

CAPITULO II

APORTES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

APORTES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 7.- Para proveer a la creación y funcionamiento del Instituto, la Municipalidad de Santa Tecla aporta:

- a. La administración del personal destacado y presupuesto del año en curso, del Departamento de Distrito Cultural de la Dirección de Desarrollo Social, actualmente ya aprobado por el Concejo Municipal.
- b. El apoyo a la gestión del Instituto a través de todas las Direcciones y Unidades de la Municipalidad, en especial de la Dirección Financiera o quien haga sus veces y de la Auditoría Interna, buscando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los resultados de los procesos de Auditoría deberán ser informados al Concejo Municipal.
- c. La administración, ordenamiento y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del turismo y la cultura, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 8.- La Municipalidad de Santa Tecla, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

- a. Incorporar al personal del Instituto en los programas de capacitación técnica y profesional que desarrolle la Municipalidad y cualquier otro organismo nacional o internacional competentes en área turística, cultural o administrativa. Así mismo los empleados del instituto gozan de la calidad de empleados municipales, por lo que deberán gozar del resto de prestaciones a las que tienen derecho los empleados municipales de conformidad a la normativa interna vigente.
- b. Proveer los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del instituto, en forma decreciente, hasta que el instituto perciba ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y FUENTE DE INGRESOS DEL INSTITUTO

PATRIMONIO

Art. 9.- El patrimonio del Instituto lo compone:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título se le transfieran.
- b. El superávit o déficit de sus operaciones, que se reflejan en sus estados financieros.
- c. Los derechos y acciones que a cualquier título obtenga.

FUENTES DE INGRESOS

Art. 10.- Las fuentes de ingresos de El Instituto serán:

- a. Los fondos que le transfiera la Municipalidad de Santa Tecla, en función del plan estratégico institucional, plan operativo y presupuesto anual.
- b. Las contribuciones que a su favor otorgare la Municipalidad.
- c. Los fondos que obtenga en concepto de tasas provenientes de cualquier Ordenanza que le competa.
- d. Los subsidios que el Gobierno Central y otras municipalidades le aporten.
- e. Las donaciones o patrocinios nacionales o internacionales que obtenga.
- f. El producto de cualquiera de los empréstitos y demás operaciones de crédito que obtenga.
- g. Los fondos que provengan de la venta de sus productos y servicios.
- h. Los fondos que obtenga por cualquier otro medio lícito.

EJERCICIO FISCAL

Art. 11.- El ejercicio fiscal del Instituto, será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL

Art. 12.- El Instituto funcionará con un plan operativo y presupuesto anual de ingresos y egresos, dicho plan operativo y presupuesto serán elaborados por la Gerencia General por medio de la unidad designada del Instituto y aprobados por la Junta Directiva del mismo, la que a su vez lo someterá a conocimiento del Concejo Municipal.

Para la elaboración del plan operativo se atenderá lo dispuesto en Plan Estratégico Institucional y los lineamientos que al efecto dicte la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad o quien haga

sus veces. Para la elaboración del presupuesto se estará a lo establecido en el Capítulo II del Código Municipal y los lineamientos que dicte la Dirección Financiera de la Municipalidad o quien haga sus veces.

Los fondos asignados por la Municipalidad para un destino específico solo podrán ser reorientados con la aprobación de la Junta Directiva y del Concejo Municipal.

PROCURACIÓN DE AUTOSOSTENIBILIDAD

Art. 13.- El Instituto está obligado a procurar su autosostenibilidad, a fin de obtener los recursos económicos necesarios para su funcionamiento, de tal forma que los fondos que le aporte la municipalidad, tengan una tendencia en forma decreciente, hasta que el instituto perciba los ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el año inmediato siguiente.

MANEJO DE FONDOS.

Art. 14.- Los fondos del Instituto serán depositados en una o varias instituciones bancarias salvadoreñas, según lineamientos de la Junta Directiva garantizando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla.

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE FONDOS

Art. 15.- El Instituto contará con un instructivo para el manejo de fondos, elaborado por la Gerencia General del Instituto y aprobado por la Junta Directiva del mismo, el cual deberá estar acorde al Código Municipal, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla y demás leyes y normativa vigente y aplicable, y será de acatamiento obligatorio.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Art. 16.- Son obligaciones a cargo del Instituto, las legalmente contraídas por este, derivadas de sus operaciones y debidamente aprobadas por Junta Directiva del Instituto. El Instituto, no podrá contraer obligaciones financieras con instituciones nacionales o internacionales que no estén contempladas en su presupuesto, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto.

CAPITULO V

DEL ORGANISMO DIRECTIVO

CONFORMACIÓN

Art. 17.- La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará conformada por cinco miembros propietarios y tres suplentes, quienes deberán ser personas naturales con interés y conocimiento en el área turística y cultural.

Se organizará con un Presidente que será el Alcalde o su delegado, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, siendo que uno de los Directores Suplentes,

suplirá exclusivamente al Presidente en su calidad de Director Propietario, para efectos de voto.

NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y juramentados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, quienes durarán en sus funciones tres años exceptuando al Presidente quien por su cargo de Alcalde o Delegado de éste, desempeñará su función de Presidente por el período para el cual fue electo en la Administración Municipal.

El período de la Junta Directiva comenzará desde la fecha de su nombramiento y juramentación. Los miembros pueden ser reelectos. En caso de que el Concejo Municipal, no haya nombrado y juramentado nueva Junta Directiva, la que esté en funciones deberá continuar ejerciendo hasta que sea nombrada la nueva Junta Directiva que deba sustituirla.

SESIONES

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente las veces que fuere necesario, a convocatoria del Secretario.

La Junta Directiva celebrará sesiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará sus decisiones con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Si por causa de muerte, renuncia, imposibilidad o cualquier otro motivo faltare algún miembro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente o el designado a ese efecto por la Junta Directiva, un Director Suplente lo sustituirá, asumiendo las atribuciones y obligaciones del Directivo sustituido.

Los Directores Suplentes podrán asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, y en las que suplan a algún Director Propietario con derecho a voz y voto. La Gerencia General del Instituto deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

REMUNERACIONES

Art. 20.- Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal de acuerdo a la capacidad económica del Instituto. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo

en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior; debiendo aplicarles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

- a. Aprobar la política municipal en materia de turismo y cultura.
- b. Aprobar el reglamento interno, reglamentos, instructivos, manuales del Instituto y demás que fueren necesarios.
- c. Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, acorde al Código Municipal y demás leyes vigentes y aplicables, así como al Plan Estratégico Institucional, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, y demás lineamientos que dicte la Municipalidad de Santa Tecla.
- d. Velar por la buena administración del patrimonio del Instituto y el cumplimiento de los fines del mismo.
- e. Aprobar incentivos y patrocinios para la promoción de actividades turísticas y culturales en beneficio de la población Teceleña.
- f. Aprobar toda erogación, suscribir documentos, contratos o todo lo que se encuentre dentro del giro ordinario del Instituto que sea sometido a su conocimiento.
- g. Nombrar apoderados que representen al Instituto.
- h. Nombrar las comisiones o comités consultivos que estime conveniente, debiendo señalarle sus funciones específicas y período de nombramiento.
- i. Nombrar a uno de sus Directores Propietarios, como refrendario de cheques.
- j. Elaborar, modificar y aprobar la estructura organizativa del Instituto mediante organigrama a propuesta de Gerente General del Instituto.
- k. Fijar los salarios de todo el personal, que deberán incluirse en el presupuesto anual del Instituto.
- l. Conceder permisos y licencias a los funcionarios y empleados del Instituto, para ausentarse por períodos mayores de cinco días.
- m. Someter al Concejo Municipal de Santa Tecla, los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos o de reforma a los mismos, que considere convenientes para la consecución de sus fines.
- n. Aprobar la memoria de labores del Instituto, los Estados Financieros e informes del Auditor para someterlas a conocimiento del Concejo Municipal.
- o. Rendir todo tipo de informes que solicite el Concejo Municipal.

- p. Proponer al Concejo Municipal la reforma de los presentes estatutos, así como la disolución y liquidación del Instituto cuando así lo estimara conveniente y necesario, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo VII de los presentes estatutos.
- q. Las demás que le señalen las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales y las que sean consecuencia del ejercicio de la competencia encomendada.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 22.- El cargo de Presidente de la Junta Directiva del Instituto lo ejercerá siempre el Alcalde o su delegado y sus atribuciones serán:

- a. Representar legalmente al Instituto y otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos del Instituto, el reglamento interno, reglamentos, instructivos y manuales del mismo y demás regulaciones existentes.
- d. Nombrar y remover al Gerente General y al resto de empleados del Instituto.
- e. Celebrar toda clase de contratos y obligaciones, suscribir documentos públicos y privados, previo conocimiento y autorización de la Junta Directiva.
- f. Refrendar cheques, cuando esté ausente el Director Propietario nombrado por la Junta Directiva del Instituto para tal efecto.
- g. Presentar al Concejo Municipal, la memoria anual de labores y cualquier otro informe solicitado por el mismo.
- h. Someter a conocimiento y aprobación de Junta Directiva todo acto u obligación que derive del giro ordinario del Instituto que no este contemplado en los literales antes mencionados del presente artículo.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 23.- El Vicepresidente de la Junta Directiva del Instituto sustituirá al presidente de la misma en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y si por cualquier causa no estuviere presente el Vicepresidente, será sustituido por cualquier miembro de la Junta Directiva designado al efecto por el resto de miembros.

El Vicepresidente o quien haga sus veces, cuando sustituyan al Presidente tendrán las mismas atribuciones de éste.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva del Instituto:

- a. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva del Instituto.

- b. Llevar el Libro de Actas y asentar en él las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva.
- c. Llevar en forma actualizada la correspondencia, documentación, registros y archivos de la Junta Directiva.
- d. Certificar las actas o acuerdos de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

GERENCIA GENERAL

Art. 25.- La Administración del Instituto estará a cargo de una Gerencia General nombrada por el Presidente de la Junta Directiva del Instituto, y cuyas atribuciones son las siguientes:

- a. Elaborar y proponer a la Junta Directiva del Instituto la Política de Turismo y Cultura.
- b. Asistir a las sesiones de Junta Directiva.
- c. Administrar al Instituto, en todo lo concerniente a lo técnico operativo y administrativo financiero, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables así como de los estatutos, reglamentos, instructivos, manuales y demás directrices emanadas de la Junta Directiva.
- d. Rendir todo tipo de informes requeridos por la Junta Directiva.
- e. Elaborar, proponer y presentar para aprobación a la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingresos y egresos y el plan anual operativo del Instituto, para su aprobación. Para la elaboración del plan operativo atenderá lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y los lineamientos que al efecto dicte la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad o quien haga sus veces. Para la elaboración del presupuesto cumplirá lo establecido en Capítulo II del Código Municipal y los lineamientos que dicte la Dirección Financiera de la Municipalidad o quien haga sus veces.
- f. Presentar a la Junta Directiva, informes financieros mensuales y al terminar el ejercicio fiscal presentar el consolidado de éstos dentro de los siguientes sesenta días.
- g. Presentar avances trimestrales del Plan anual operativo y Plan Estratégico Institucional a la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de Santa Tecla o quien haga sus veces.
- h. Proponer al Presidente de la Junta Directiva del Instituto, el nombramiento del personal a su cargo.
- i. Presentar a la Junta Directiva del Instituto, para conocimiento y aprobación toda erogación o contrato.
- j. Presentar a la Junta Directiva, la memoria anual de labores para su aprobación.

- k. Buscar y concretar patrocinios y donaciones a favor del Instituto para cumplir con el objeto y los fines para los cuales ha sido creado.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS DE REFORMA Y DISOLUCION DEL INSTITUTO

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 26.- Los presentes estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Santa Tecla, y se aprobará a través de votación por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto, cuando sea lo conveniente para su mejor operación.

DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

Art. 27.- El Instituto se disolverá, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto, por acuerdo del Concejo Municipal y se aprobará a través de mayoría calificada de sus miembros, es decir las dos terceras partes, que será publicado en el Diario Oficial en los siguientes casos:

- a. Cuando se aparte de los fines establecidos en los presentes Estatutos.
- b. Por la pérdida total de los recursos económicos y/o una parte de éstos que a juicio de la Junta Directiva haga imposible la continuación de sus operaciones.
- c. Por conveniencia de la Municipalidad.

LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

Art. 28.- Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores del Instituto en número de dos por lo menos, quienes a partir de su aceptación del cargo tomarán la dirección y administración del Instituto descentralizado y tendrán la representación del mismo hasta su total liquidación.

Liquidado el Instituto, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal.

CAPITULO VIII

CONTROL Y FISCALIZACION

INFORMES AL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 29.- El Instituto deberá rendir al Concejo Municipal de Santa Tecla, un informe anual circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal o cuando sea requerido por dicho cuerpo colegiado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Art. 30.- La Corte de Cuentas de la República, ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto y demás operación del Instituto, para lo cual se aplicarán las leyes y normativa vigente sobre la materia.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN

Art. 31.- En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos, el Instituto se regulará conforme a lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes y normativas vigentes y aplicables.

CONTABILIDAD

Art. 32.- El Instituto estará obligado a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Código Municipal.

AUDITORÍA

Art. 33.- Como ente Orgánico de la municipalidad estará sujeto a la vigilancia por medio de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, quien efectuará auditorías en cumplimiento al Código Municipal, la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás legislación y normativa vigente y aplicable. Así mismo, el Instituto será auditado por la Auditoría Externa que a tal efecto contrate la Municipalidad.

TRANSITORIO

Art. 34.- Al inicio los miembros de la Junta Directiva prestaran sus servicios ad-honorem y cuando las condiciones lo permitan, percibirán dietas, cuyos montos serán autorizados por el Concejo Municipal de Santa Tecla, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto.

Toda normativa vigente que al momento de entrar en vigencia los presentes estatutos haga referencia al Distrito Cultural, deberá entenderse que se hace referencia al ahora **“INSTITUTO MUNICIPAL TECLERO DE TURISMO Y CULTURA”**, que podrá abreviarse **“IMTECU”**.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

INSCRIPCIÓN

Art. 35.- Los presentes Estatutos deberán inscribirse en el Registro Público Especial que lleva la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 36.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de dicha publicación.**”””Comuníquese.-----

1,047)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo municipal número 940 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2016, se delegó al Señor Alcalde Municipal, para que viaje

en misión oficial a España, durante el período comprendido del 16 al 26 de mayo de 2016, siendo necesario nombrar Alcalde Municipal Interino.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, al Sexto Regidor Propietario, Yim Víctor Alabí Mendoza, durante el período comprendido del 17 al 21 de mayo de 2016.**
2. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, al Primer Regidor Suplente, José Guillermo Miranda Gutiérrez, durante el período comprendido del 22 al 26 de mayo de 2016.**
3. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y documentación correspondiente, para el pago por los días que ejerzan los Regidores antes mencionados, como Alcalde Municipal Interino.**
4. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,048) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria, solicitó al Concejo Municipal, el espacio de la Plaza de la Cultura, del Paseo El Carmen, para el día sábado 14 de mayo del presente año, en horario de 2:00 a 5:00 de la tarde, para presentar un informe sobre el primer año de gestión, por parte de la fracción del FMLN.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el uso del espacio de la Plaza de la Cultura, para el día sábado 14 de mayo del presente año, en horario de 2:00 a 4:00 de la tarde, para que la fracción del FMLN, presente su informe sobre el primer año de gestión.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,049) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Ingeniero Ricardo Andres Martínez Morales, Primer Regidor Propietario, informó sobre el avance de los puntos pendientes del Reporte de Avance en Ejecución de la empresa DATA SOLUTIONS SEM DE C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibo el informe del avance de los puntos pendientes del Reporte de Avance en Ejecución de la empresa DATA SOLUTIONS SEM DE C.V.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,050) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido el escrito presentado en fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, por la Licenciada ROSSANA DUEÑAS GARCIA, quien actúa y comparece en su calidad de apoderada del señor GUILLERMO ALBERTO VILLAREAL, propietario del establecimiento "THE RUMBAS", ubicado en Calle José Ciriaco López número cuatro – cuatro, entre quinta y séptima Avenida de esta Ciudad.
- II- Quien interpone Recurso de Revisión, del acuerdo de Concejo Municipal número 837 emitido en fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, el cual fue debidamente notificado en fecha uno de abril de dos mil dieciséis.

- III- Que se procede analizar el escrito en mención y previo a resolver se hace constar que no obstante lo alegado por la apoderada en dicho escrito, desde el inicio del presente proceso se ha notificado en el lugar señalado por ella misma, es decir en el establecimiento identificado como "The Rumbas", el cual ha sido ubicado por los notificadores en la dirección que también ha sido provista por la apoderada, lo cual consta en el expediente.
- IV- Que constatan los suscritos que la apoderada hace uso del Derecho de Respuesta en favor de su poderdante, tal como lo comprueba el escrito presentado y que es objeto de este análisis, solicitando Recurso de Revisión, el cual ha sido interpuesto dentro del plazo que establece la Ley, habiendo sido notificado en legal forma, de la misma manera que las resoluciones administrativas anteriores, tal como ya lo hemos analizado. El acto de notificación que alega la apoderada, no obstante lo establecido en el Art. 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, es imperante resaltar la regla general que rige un acto de notificación, indica que todas las actividades provenientes de actos procesales deben realizarse en días y horas hábiles, siendo el caso que el lugar que se ha establecido para notificaciones en cada etapa del proceso es el establecimiento "The Rumbas", cuyos horarios de apertura y/o funcionamiento, no coinciden con los Municipales, sin embargo la apoderada los tiene por recibidos y por ello hace uso de las herramientas procedimentales para hacer valer el derecho de su poderdante.
- V- Que para poder cumplir con el derecho de las partes a estar informado, es importante proporcionar la dirección u otro medio establecido en la Ley que facilite la constancia de su recibimiento y que ofrezca las garantías de seguridad y confiabilidad, tal cual lo señala el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil, y así poder ser debidamente notificados.
- VI- Que en cuanto al no cumplimiento de los plazos por parte de la Municipalidad, hacemos las siguientes valoraciones en virtud del Art. 19 del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual reza: "En caso de vacío legal se deberá acudir a la regulación y fundamentos de las normas que rigen las situaciones análogas, a la normativa constitucional y a los principios que derivan de este código, a la doctrina legal, a la doctrina de los expositores del derecho; y , a falta de todo ellos, a consideraciones de buen sentido y razón natural, atendidas a las circunstancias del caso." No obstante la norma regula el silencio administrativo favoreciendo al peticionario, el espíritu de esta disposición debe ser analizada a la luz del sentido que el legislador preveía en aquel momento, ante situaciones en las que la Administración de manera subjetiva no

diere respuesta oportuna por razones meramente subjetivas o injustificadas. Añadimos a nuestro análisis que el retraso en la respuesta de su petición, no se debe a una situación arbitraria o subjetiva, sino a una de carácter mayor que vale la pena explicar, tal es el caso de la Mora Administrativa por exceso de trabajo que es común en las Instituciones Públicas de nuestro país. El retraso regulado por el legislador atiende a un espíritu motivado en que la "ausencia de respuesta", en primer lugar, carezca de razones justificadas, y en segundo lugar, a que este silencio cause un perjuicio irreparable. Procedemos entonces a analizar lo establecido en el Art. 18 de nuestra Constitución, en referencia al denominado "Derecho de Petición y Respuesta", ante lo cual podemos prever que el ejercicio del derecho de petición conlleva la correlativa obligación de los funcionarios estatales de dar respuesta a las solicitudes que se les soliciten en los términos legales establecidos, la contestación a que se hace referencia, no puede limitarse a dar constancia de haberse recibido la petición, sino que la autoridad correspondiente debe analizar el contenido de la misma y resolverla conforme a las potestades jurídicamente conferidas, lo cual requiere un análisis de cada caso que se presenta ante la autoridad competente, sobre todo cuando se trata de dar respuesta apegada a derecho, por lo que el funcionario designado para tal fin debe estudiar y hacer todas las valoraciones posibles que encaminen su respuesta a la normativa vigente. Vale la pena, analizar los casos en lo que un proceso pueda quedar paralizado en alguna etapa, tal como lo prevé el Art. 135 del Código Procesal Civil y Mercantil, en donde aunado a la doctrina podemos aplicar a este proceso quedo en estado de "silencio administrativo" por razones de "FUERZA MAYOR", entendiéndose como aquellas circunstancias que le impidan a cualquiera de las partes a cumplir con una obligación procesal en el término legal. "En anteriores resoluciones este Tribunal ha sostenido, que por fuerza mayor ha de entenderse el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. (Derecho Civil Mexicano, T. V. Obligaciones. Vol. II, Quinta Edición, Ed. Porrúa, 1985, p. 360, 361). (Sentencia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Ref. 109-L-2004 de las 15:15 horas del día 5/3/2007)". Partimos nuevamente del hecho que existe una situación inevitable para esta Institución en cuanto que la distribución presupuestaria que permite la contratación del personal de manera limitada, definitivamente a saturado y dificultado que los tiempos puedan cumplirse conforme a los términos de Ley, no obstante lo anterior también analizamos y en

- I- ANTECEDENTES: Que el presente recurso de apelación se origina con fecha veintiséis de enero del presente año, mediante escrito presentado por el Señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, en su calidad de titular del veinticinco por ciento de dicha propiedad interpuso escrito a este Concejo el cual lo refiere como Carta de Funcionamiento, que tiene como base y así inicia su exposición respecto a la actuación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), quien por medio de la resolución desestimo la reconsideración de la denegación de calificación de lugar que realizaran ante esa Oficina, representantes de la Sociedad El Quijote, S.A. de C.V., es así como para garantizar el debido proceso y el derecho de respuesta se le ha dado tramite a su solicitud como Recurso de apelación de conformidad al Art. 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, y es que la solicitud de funcionamiento a determinado establecimiento, para este debe considerar que el inmueble donde se ubica se enmarca en la legalidad en cuanto a la construcción que en este se desarrolle y el destino para que se utilice el mismo.

Por resolución de este Concejo Municipal, de las quince horas, del día ocho de marzo, del presente año, notificado en fecha treinta y uno de marzo de este año; se admitió el recurso interpuesto por el Señor Juan Ramón Molina Contreras, y se le tuvo por parte, en el carácter en el que actúa, se abrió a pruebas y se solicitó informes para la sustanciación del recurso interpuesto, sin que a la fecha haya presentado escrito y/o prueba alguna el Señor Juan Ramón Molina Miranda, es decir no obstante estar notificado no presento argumento, ni documento alguno en defensa de sus pretensiones, por lo que respetándose el debido proceso, con apego de las garantías constitucionales, se ha diligenciado el mismo.

- II- DETERMINACIÓN INICIAL: Previo a proseguir, se hace necesario establecer la competencia de este Concejo, para conocer del presente recurso, los citados Art. 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador que establece la competencia del Concejo respectivo para conocer y resolver recursos interpuestos contra resoluciones de OPAMSS.

Para la admisibilidad del Recurso de Apelación, basta que se haya agotado previamente, el recurso de revisión, cuya resolución fuera adversa a los intereses o derechos del administrado, para que éste, entonces, proceda en grado, a recurrir para ante el Concejo Municipal correspondiente. Más adelante, se retomará este punto, previo al análisis de lo expuesto por la parte recurrente.

Por tanto, este Concejo, advierte que se han reunido los requisitos de Ley, para proceder a conocer del fondo del recurso, siendo que, efectivamente, todo acto de decisión administrativa, puede ser objeto de recurso, en la medida que éste afecte, vulnere o viole un derecho de los administrados.

- III- DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA APELANTE: Expone la parte apelante que la resolución de la OPAMSS, causa agravios a ésta, de acuerdo a lo siguiente: Que es su interés establecer en dicho lugar de esparcimiento ecológico, con diferentes ofertas a quienes lo visiten, que incluyen ara cultural, venta de plantas y frutas, área de clases de yoga, venta de artesanías y una amplia y variedad de comidas típicas, todo acompañado de vista panorámica. Expone que a diversos negocios en la zona se les ha otorgado permiso para operar, bajo el principio constitucional de igualdad solicita se le otorgue el permiso de operación.
- IV- POSICIÓN EXPUESTA POR LA OPAMSS, COMO AUTORIDAD A QUO: Al respecto, este Concejo, observa que en las resoluciones número cero setecientos treinta y tres- dos mil quince de fecha veintiocho de julio del dos mil quince y resolución número mil trescientos treinta y ocho -dos mil quince de fecha quince de diciembre del dos mil quince la OPAMSS, respecto a la solicitud de Calificación de lugar para que endicho lugar funcione Restaurante Eco Turístico, expresa: 1) Que el uso de Restaurantes no está contemplado dentro de las actividades permitidas que establece el Art. 13 y 14 de la Ordenanza de Regulación del Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla, 2) El Mapa de Susceptibilidad a Deslizamiento del SNET (2004) demarca la zona del terreno alta susceptibilidad a deslizamiento, de igual forma el Mapa Geomorfológico del AMSS, el terreno se encuentra ubicado dentro de ladera de erosión o denudación, lo que incide en problemas de erosión y de movimiento de ladera. 3) según registro de imágenes satelitales y el mapa cartográfico de la república de El Salvador 1,25000, se observa que el terreno está atravesado por quebrada que baja desde parte alta del Volcán de San Salvador y en la visita de campo se observó que fue interrumpida con rellenos aparentemente no consolidados, por lo sé modifíco el comportamiento natural de dicha quebrada; también se evidenciaron asentamientos y agrietamientos en la zona de parqueo(relleno) lo cual contribuye a que el escurrimiento superficial se infiltre en el mismos. Los taludes conformados y rellenos en la quebrada, además de la infraestructura de canalización de las aguas lluvias quieran conducidas naturalmente por quebrada, podrían provocar problemas en el terreno y aguas

abajo. Además aguas arriba de la quebrada se pudieron observar depósitos de flujos de escombros, incrementando la vulnerabilidad en el drenaje y afectaciones a terceros. No obstante lo anterior, este Concejo se ha visto en la necesidad de recabar por sus propios medios elementos de juicio que le permitan mejor proveer respecto a las pretensiones, del apelante.

- V- OTRAS CONSIDERACIONES: Ante tal circunstancia y vista la posición técnico de la OPAMSS, que consta en las resoluciones antes relacionadas, emitidas por la misma, a efecto el apelante pretende hacer valer sus intereses por medio de la interposición del recurso, este Concejo opto por solicitarle expusiera y aportara elementos a considerar al emitir la resolución final y recabar por sus propios medios elementos de juicio para mejor proveer al respecto.

En el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano consta que en dicho lugar por parte de la Municipalidad se han realizado inspecciones, verificando que existen una serie de edificaciones aun en segundo nivel, utilizando un sistema mixto y madera y además se estaban ejecutando otras obras como muros de retención, construcción de terrazas, pozo recolector de aguas lluvias y ciertas obras de protección como conformación de taludes y canaletas, todo sin contar con los respectivos permisos de construcción. Que según informe remitido por la Unidad de la Delegación Contravencional se ha iniciado proceso administrativo Sancionatorio porque en dicho lugar se iniciaron obras de construcción y terracería de un restaurante, las cuales tienen un avance del noventa por ciento, habiéndose ordenado la suspensión de las obras; mientras no se cuente con los permisos que correspondan, informe último que se agrega al expediente y que no nos pronunciaremos.

- VI- DE LOS PUNTOS A IMPUGNAR: La denegatoria por parte de OPAMSS tal y como consta en las resoluciones antes mencionadas radica en dos aspectos fundamentales los cuales son:

- La naturaleza del inmueble como zona de riesgo y máxima protección: Dicha calificación es empleada por OPAMSS a partir del criterio de que la parcela en la cual se ubica el inmueble en el cual se pretende realizar el proyecto corresponde a la jurisdicción de Santa Tecla y como tal está sujeta a la Ordenanza de Regulación del Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla, publicada en el Diario Oficial N° 217, Tomo 377 del 21 de noviembre del 2007 y conforme los Art. 13 y 14 en dicho inmueble está regulado su uso, no encontrándose entre los permitidos Los Restaurantes.

- Inicio de Construcciones, sin permisos previos, por parte de autoridades ambientales, Municipales y de la Oficinas de planificación del Área Metropolitana de San Salvador.
- VII- DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE APELANTE: Copia del plano del lugar, copia de escritura Pública que lo acredita como propietario de un veinticinco por ciento del inmueble y las dos resoluciones emitidas por OPAMSS, en las que constan las denegatorias de calificación de lugar, para desarrollar en dicho inmueble Restaurante Eco Turístico.
- VIII- DE LAS PRUEBAS RECABADAS POR ESTA MUNICIPALIDAD: A fin de poder contar con elementos de juicio aparte de los brindados por la parte apelante, este Concejo, solicito se emitiera informes técnicos respecto a dicho inmueble.
- IX- DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS: Esta Municipalidad no se opone al desarrollo local y económico del municipio, ni que en este se destinen inmuebles al sano esparcimiento, mas sin embargo estos proyectos deben adecuarse al marco de legalidad vinculantes con el funcionamiento y seguridad de los mismos. En este proceso al valorar los elementos de prueba que constan se concluye que el terreno propiedad de la Sociedad el Quijote S.A. de C.V. de la cual el apelante es propietario en un veinticinco por ciento, al cual la OPAMSS emitió la resolución de Reconsideración a la Denegatoria de CALIFICACION DE LUGAR, DENEGANDO LA RECONSIDERACION solicitada; que la Ordenanza de Regulación del Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla, ha regulado el uso o actividad permitida en dichos inmuebles, no encontrando en ellos el funcionamiento de Restaurante, que según informe proveniente de Desarrollo Urbano existen construcciones violentando el marco de legalidad para ese tipo de obras, con las que se ha afectado la vulnerabilidad del terreno, que colinda con quebrada por lo que está expuesto a erosiones y deslizamientos, que según expresan los técnicos no han empleado medidas de protección que sean compatibles para resguardar la zona y la seguridad de quienes en dicho lugar habitan y/o visitan.
- X- Que visto que todas las pruebas señalan incompatibilidad del inmueble en cuestión con la línea de calificación para el funcionamiento de Restaurante, se desprende que debe aplicarse al mismo la Ordenanza de Regulación de Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla, base a Art.87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y Art. VIII.37 del reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.

Por lo tanto, **ACUERDA: Agréguese al presente expediente los informes provenientes de los Departamentos de Desarrollo Urbano y Delegación Contravencional; Ratificase la Denegatoria de Calificación de Lugar emitida por OPAMSS por existir razón legal que la sostiene.**''''''''''''''''''''

Comuníquese.-----

Habiendo conocido el caso anterior, se hizo referencia al caso de La Herradura, El Volcán, sobre las intervenciones y medidas que van a tomarse.

Se instruyó al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, para que en un plazo máximo de treinta días presente informe, ante el Concejo Municipal, sobre ambos casos.

1,053) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que recibido que ha sido el escrito presentado por el Licenciado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, quien se acredita como Apoderado General Judicial del Señor ROLANDO BENJAMIN MENA RODRIGUEZ; quien posee expediente administrativo de calificación a nombre de ROLANDO BENJAMIN MENA RODRIGUEZ y FANNY VANESSA BIGUEUR; en el cual solicita se le reciba prueba testimonial, se le practique reconocimiento ocular y se le realice peritaje al expediente; respecto a lo solicitado en cuanto al peritaje del expediente que solicita el apoderado, es importante definir qué es lo que se entiende Jurídicamente por "Perito", siendo su definición la siguiente: "El perito (judicial o perito forense) es un profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, que suministra información u opinión fundada a los [tribunales de justicia](#) sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen", por lo que su participación en este proceso no está clara, en caso de requerir acceso al expediente, este puede facilitársele íntegramente en la Sindicatura Municipal debiendo solicitar por escrito su respectiva certificación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Designase a la Señora Síndico Municipal, Vera Diamantína Mejía de Barrientos, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 2. Prevéngase al Licenciado Julio Enrique Vides Borgwardt, explique la finalidad que persigue con el peritaje del expediente.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,054) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección General, somete a consideración autorización de Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Lisiados de Guerra de El salvador "Héroes de Noviembre del Ochenta y Nueve".
- II- Que mediante acuerdo municipal número 995 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2016, se autorizó al Señor Alcalde Municipal, la suscripción del Convenio entre la Alcaldía

Municipal de Santa Tecla y la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador, "Héroes de Noviembre del Ochenta y Nueve", ALGES, consistiendo en la Administración de Servicios Sanitarios del Parque Daniel Hernández, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

- III- Que se ha conocido nota por parte de ALGES, mediante la cual presentaron propuesta de Convenio de Administración de Servicios Sanitarios del Parque Daniel Hernández, siendo la siguiente:
- a) Cuota mensual de US\$150.00
 - b) Plazo del Convenio por 10 años
 - c) Inversión en mejoras y equipamiento de los servicios sanitarios del Parque Daniel Hernández, por un monto de hasta US\$34,984.16.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar que la suscripción del Convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Asociación de Lisiados de Guerra de El salvador "Héroes de Noviembre del Ochenta y Nueve", se estipule en las condiciones siguientes:**

- a) **El plazo del presente Convenio es de siete años, previa revisión y evaluación de obligaciones y compromisos del mismo, cada año.**
- b) **ALGES, se compromete a entregar en concepto de aportación a la Municipalidad, en forma mensual y consecutiva, a partir del séptimo mes de la suscripción del presente instrumento, la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), dándole como período de gracia los primeros seis meses.**
- c) **ALGES, se compromete a realizar las mejoras necesarias en los servicios sanitarios, ubicados en el Parque Daniel Hernández, por un monto de hasta TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,984.16), las cuales serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Territorial.** "*****" "*****"Comuníquese.-----

1,055) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General somete a consideración "MODIFICACIÓN A LA TABLA DE VIATICOS, DEL REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA".
- II- Que en sesión ordinaria del 19 de abril 2016, se presentó al honorable Concejo Municipal la solicitud de modificación de tabla de viáticos contenida en el art.9 del Capítulo III: MISIONES AL EXTERIOR DEL PAÍS.
- III- Que en cumplimiento al art. 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se subió a la web la "MODIFICACIÓN A LA TABLA DE VIATICOS, DEL REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA".

- IV- Que según memorándum de la Oficial de Información, notificando que no se recibió ninguna observación, comentario u opinión del Anteproyecto de “MODIFICACIÓN A LA TABLA DE VIATICOS, DEL REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”.
- V- Que habiendo cumplido con el tiempo establecido de acuerdo al art. 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho anteproyecto queda a discreción de las autoridades correspondientes para su aprobación.
- VI- Que en ese sentido se somete a consideración la “MODIFICACIÓN A LA TABLA DE VIATICOS, DEL REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”, para que entre en vigencia a partir del 12 de mayo de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la “MODIFICACION A LA TABLA DE VIATICOS, DEL REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA” que se detalla a continuación:**

Países	Alcalde y Concejo Municipal	Funcionarios y Empleados
México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	\$ 240.00	\$ 200.00
Sur América	\$ 275.00	\$ 210.00
Canadá y Estados Unidos de América	\$ 275.00	\$ 210.00
Europa	€ 360.00	€ 300.00
Asia, África y Oceanía	\$ 400.00	\$ 300.00

- 2. Autorizar la aplicación de esta tabla, para que entre en vigencia a partir del 12 de mayo de 2016.** “””””””””””Comuníquese.-----

1,056)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, somete a consideración aceptación de donación por parte de la empresa “LOS ABETOS”.
- II- Que en el cumplimiento del pilar número 3 del Plan de Gobierno Municipal de Santa Tecla 2015-2018, en el cual se establece el compromiso con una Santa Tecla más consciente y más sensible con los problemas y necesidades de los residentes del Municipio.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 223, tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal, aprobó el proyecto de donación de ataúdes, para familias de escasos recursos residentes en el Municipio de Santa Tecla, con el objetivo de beneficiar a la ciudadanía teclena, que pierden a sus parientes por diversas causas existentes en nuestra sociedad, estableciendo un único requisito para poder acceder al servicio, el cual es el de no contar con los recursos económicos necesarios.

IV- Que por gestiones realizadas se logró obtener donación de materiales de la empresa “LOS ABETOS”, para la construcción de cinco ataúdes los cuales se entregarán de forma gratuita a personas que carecen de capacidad económica para comprarlos, siendo valorado cada ataúd en US\$100.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la recepción de donación de materiales de construcción, que a favor de esta Municipalidad, ofrece la empresa “LOS ABETOS”; para la elaboración de 5 ataúdes, que se entregarán de forma gratuita a personas que carecen de capacidad económica para comprarlos.**
- 2. Autorizar el ingreso de los materiales de construcción a la Bodega de la Dirección de Administración, por un valor de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US\$500.00).**
- 3. Autorizar al Departamento de Servicios Generales, la construcción de los 5 ataúdes con los materiales donados, y que posteriormente haga entrega formal a la Administración de Cementerios Municipales.**
- 4. Autorizar a la Administración de Cementerios Municipales, el resguardo, control y administración de los 5 ataúdes. """"""""""Comuníquese.-----**

1,057) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, somete a consideración autorización de misión oficial.
- II- Que se ha recibido invitación para participar en el curso de Ciudades Sostenibles, a realizarse en la Ciudad de Guatemala, del 24 al 27 de mayo de 2016, por medio de Lisa Neira.
- III- Que para participar en el curso mencionado, se propone al Honorable Concejo Municipal, la participación en dicha misión oficial, al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de la Unidad de Ciudad Inteligente, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, y a la Arquitecta Laura Stephanie Morán, Técnico de la Unidad de Asuntos Estratégicos, para que representen a la Municipalidad, tomando como base el apoyo para la ejecución del desarrollo urbano de Santa Tecla como Ciudad Inteligente.
- IV- Que se considera conveniente la participación de las personas antes mencionadas, al evento, por la implementación del nuevo plan urbano a desarrollarse en la municipalidad, este plan implementará bases de Smart City en el marco de la movilidad y tecnologías urbanas, abordando la temática que se detalla a continuación:
 - a) Sostenibilidad Urbana
 - b) Transporte sostenible y movilidad

- c) Energía renovable y eficiencia energética
 - d) Entorno construido y sostenibilidad
 - e) Visita a casos de estudio
- V- Que el conocimiento que ofrece el taller para la implementación urbana de la ciudad, generará conocimientos que permitirán que los trabajos para la ciudad puedan llevar estándares tecnológicos desde su base.
- VI- Que la organización ofrece el curso en forma gratuita, por lo que la Municipalidad no incurrirá en ningún costo por este concepto.
- VII- Que para la asistencia al curso, deben adquirirse los boletos de transporte a la Ciudad de Guatemala y viáticos correspondientes del 23 al 28 de mayo de 2016, a través de la Unidad de Cooperación Externa, para los tres participantes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de la Unidad de Ciudad Inteligente, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, y a la Arquitecta Laura Stephanie Morán, Técnico de la Unidad de Asuntos Estratégicos, para que viajen en Misión Oficial durante el período comprendido del 23 al 28 de mayo de 2016, a la Ciudad de Guatemala, a fin de representar a la Municipalidad en el curso “Ciudades Sostenibles”.**
2. **Conceder licencia con goce de salario, al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de la Unidad de Ciudad Inteligente, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, y a la Arquitecta Laura Stephanie Morán, Técnico de la Unidad de Asuntos Estratégicos, durante el período comprendido del 23 al 28 de mayo de 2016.**
3. **Autorizar la compra de los boletos vía terrestre, para los participantes de dicha misión oficial.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 0101020109, de la Unidad de Cooperación Externa.**
5. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, de conformidad a la tabla de viáticos aprobada, según se detalla a continuación:**
 - a) **Orlando Carranza Villacorta, por las cantidades siguientes: OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), a razón de US\$200.00 diarios, en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de UN MIL CIENTO**

CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,145.00).

- b) **José Gregorio Cordero Villalta, por las cantidades siguientes: OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), a razón de US\$200.00 diarios, en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje.**

Haciendo un total de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,145.00).

- c) **Laura Stephanie Morán, por las cantidades siguientes: OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), a razón de US\$200.00 diarios, en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,145.00).**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,058) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Desarrollo Social, somete a consideración ampliación de acuerdo municipal número 893, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2016.
- II- Que de conformidad al artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, son facultades del Concejo emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, para normar el gobierno y la administración municipal.
- III- Que según acuerdo municipal número 892 tomado en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2016, se autorizó incorporar como parte de las actividades del Comité de Festejos de la Alcaldía de Santa Tecla, el Festival del Jazz.
- IV- Que según acuerdo municipal número 893 tomado en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2016, se autorizó al Departamento de Presupuesto para que creará las condiciones presupuetaria necesaria.

Por lo tanto **ACUERDA:**

1. **Autorizar la ampliación del acuerdo municipal número 893, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2016, en el sentido de incorporar la aceptación de donaciones, para el Comité de Festejos, por parte de las empresas siguientes:**

- a) **INVERSIONES EL CONDADO, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00).**
 - b) **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00).**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, y que realice las transferencias de las donaciones por parte de las empresas antes relacionadas, al COMITÉ DE FESTEJOS, para que sean utilizados dichos fondos, y poder así sufragar parte de los gastos derivados del Festival Internacional del Jazz.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo, en lo que no ha sido modificado. "*****Comuníquese.-----"

1,059) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, somete a consideración pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria del señor Fernando Javier Salazar Pineda, a partir del 31 de mayo de 2016, al cargo de Auxiliar Jurídico, Tercera Categoría, en la Sindicatura Municipal.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el Art. 53-E.- que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho."
- IV- Que de acuerdo al artículo 28 del Reglamento Interno, son derechos de los empleados: Literal g) Recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato, que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, del señor Fernando Javier Salazar Pineda, quien presentó su renuncia a partir del 31 de mayo de 2016.**
- 2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,221.76), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que serán pagadas en cuatro cuotas sucesivas a partir del mes de junio**

3	10	0101020111	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO	\$ 1,026.17	\$89.06
4	5	0101030102	SERVICIOS GENERALES	\$ 543.25	\$57.42
5	1	0101030102	MANTENIMIENTO INTERNO-CONTRATO	\$ 182.35	\$17.37
6	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES-CONTRATO	\$ 190.00	\$19.80
7	8	0101030105	TRANSPORTE Y TALLERES	\$ 228.33	\$0.00
8	1	0101040103	TESORERIA	\$ 118.33	\$0.00
9	2	0101040103	TESORERIA-CONTRATO	\$ 117.33	\$0.00
10	1	0101040104	CONTABILIDAD	\$ 110.00	\$0.00
11	2	03030101	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 160.00	\$13.00
12	1	03030101	DEPORTES (INRED)-CONTRATO	\$ 72.10	\$5.15
13	1	03030101	DISTRITO CULTURAL (INTECU)-CONTRATO	\$ 51.50	\$5.95
14	4	0303010105	SALUD MUNICIPAL	\$ 428.34	\$12.41
15	1	04040101	DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL- CONTRATO	\$ 41.20	\$0.00
16	2	0404010106	MANTTO Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA-CONTRATO	\$ 181.65	\$16.42
17	1	0404010108	MANTENIMIENTO Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 123.11	\$9.38
18	1	0404010108	REFUERZO MANTENIMIENTO DE OBRAS-CONTRATO	\$ 8.50	\$0.00
19	1	07070101	SERVICIOS PUBLICOS - CONTRATO	\$ 159.00	\$19.88
20	3	070701010103	PROTECCION CIVIL	\$ 198.33	\$5.67
21	1	070701010103	PROTECCION CIVIL - CONTRATO	\$ 74.02	\$1.76
22	4	070701010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	\$ 126.30	\$0.00
23	16	0707010102	SUB DIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS	\$ 1,120.09	\$52.67
24	1	0707010102	SUBDIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS-CONTRATO	\$ 61.33	\$3.33
25	7	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL	\$ 290.72	\$0.00
26	4	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 948.49	\$75.32
27	1	0707010104	UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA- CONTRATO	\$ 59.43	\$5.57
28	128	0707010105	DESECHOS SOLIDOS	\$ 3,729.20	\$81.60
29	25	0707010105	DESECHOS SOLIDOS- CONTRATO	\$ 698.94	\$37.44
30	8	0707010105	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 196.31	\$1.67
31	3	0707010105	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	\$ 126.58	\$0.00
32	10	0707010106	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 715.00	\$7.50
33	3	0707010106	SANEAMIENTO MUNICIPAL-CONTRATO	\$ 391.27	\$0.00
34	1	0707010107	BIOTECLA	\$ 176.06	\$0.00
35	1	0707010107	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 67.50	\$0.00
36	1	0707010107	VIVEROS-CONTRATO	\$ 84.88	\$0.00
37	1	0707010108	MANTENIMIENTO DE PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	\$ 71.75	\$0.00
38	2	0707010108	MTTO PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	\$ 105.00	\$13.76
39	1	0707010108	REFUERZO COORDINACION CAFETALON	\$ 42.86	\$10.71
40	2	0707010108	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 97.50	\$0.00
41	39	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	\$ 1,999.30	\$40.31
42	9	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES-CONTRATO	\$ 663.20	\$21.43
43	3	0707010109	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 112.50	\$0.00
				\$ 16,680.84	\$ 624.58

II- Que el reglamento aplicable al trabajo extraordinario, día de asueto y su remuneración, en su artículo 5 establece que están

1. **Aprobar el proyecto denominado: Apoyo Municipal para Pequeños Productores Agrícolas de la Zona Rural de Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones necesarias para el traslado de disponibilidades presupuestarias a las diferentes cuentas, según el detalle siguiente:**

DISMINUIR

UNIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	DISMINUIR O.E	DEL MES	MONTO US\$
0101020110 Cuerpo de Agentes Municipales (CAMST)	Fondos Propios (2)	Materiales de Defensa y Seguridad Pública	54117	Mayo	52,400.00
TOTAL					52,400.00

AUMENTAR

UNIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	AUMENTAR O.E	DEL MES	MONTO US\$
0303010107 Promoción y Desarrollo Agrícola	Fondos Propios (2)	Productos Químicos	54107	Mayo	32,400.00
01010301 Dirección de Administración	Fondos Propios (2)	Maquinaria y Equipo	61102	Mayo	20,000.00
TOTAL					52,400.00

Por lo anterior, el monto del acuerdo municipal número 734 tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2016, queda con un monto de US\$47,600.00.

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Autorizar a la Dirección de Administración, para que a través del Departamento de Control de Bienes, registre en el activo fijo la compra de las cuatro máquinas desgranadoras, y autorizar el préstamo programado de las mismas.** "*****"Comuníquese.-----

1,062) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, aprobación de bases de contratación directa.
- II- Que revisadas que han sido las Bases de Contratación Directa de "SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Comisión nombrada para tal efecto, conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Contratación Directa CD-07/2016 AMST denominada "SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", con disponibilidad de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$109,252.61), a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

2. Autorizar a la UACI, para que inicie los procesos de Contratación Directa, antes mencionada. "Comuníquese.-----

1,063)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido correspondencia externa por parte del Padre Leopoldo Sosa, Sacerdote Párroco, de la Parroquia Inmaculada Concepción de este municipio, quién solicita apoyo en el sentido de brindar aprobación y protección para poder repartir Rosarios, el día 21 de mayo de 2016, en los parques Daniel Hernández y San Martín, además solicita se les proporcione 200 sillas, canopis y equipo de sonido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Encomendar al Director General, para que coordine a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Administración, los esfuerzos para atender dicha petición dentro de las posibilidades de esta municipalidad.** "Comuníquese.-----

se hace constar que en ausencia de la Señora Síndico Municipal, Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, asume como Síndico Municipal, el Licenciado José Fidel Melara Morán, Segundo Regidor Suplente.-----

El Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, asumió la votación de los acuerdos municipales, en ausencia del Quinto Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla; votan en contra del acuerdo número un mil cincuenta, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza en relación al acuerdo número un mil cincuenta, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, del día doce de mayo 2016, en el cual Sindicatura, solicita aprobar la resolución de no ha lugar al recurso de revisión presentado por la licenciada Rossana Dueñas García como representante del señor Guillermo Alberto Villareal, propietario del establecimiento denominado RUMBAS, MOTIVO DE LA ALZADA: Presenta recurso de revisión por inconformidad con acuerdo de concejo municipal N° 837 tomada en sesión extraordinaria del 8 de Marzo de 2016, en donde se declara no ha lugar recurso de apelación por extemporánea.

La licenciada Dueñas argumenta que hubo silencio administrativo por que el tema no se discutió en la próxima reunión de concejo municipal.

Por lo anterior razonamos nuestro voto en contra tomando en cuenta:

- I. Consideramos que en efecto hubo silencio administrativo porque el punto no entro en la agenda concejo municipal celebrada el día 11 de marzo 2016 que es posterior a la fecha de presentado el recurso de revisión.*-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla; se abstiene en la votación del acuerdo número un mil cincuenta y ocho.-----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstiene en la votación del acuerdo número un mil sesenta.-----

Finalizando la presente sesión a las once horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en sustitución de la Señora Sindico Municipal)

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIA

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE
CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

LIC. ROMMEL VLAIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL